

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 41173
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-109796

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 18 de octubre de 2007 con el N° 07-109796-00000-0000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de SEB SA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "UTENSILIOS CULINARIOS APLICABLES, TAPA Y ACCESORIOS ADAPTADOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/FR2006/000574 de fecha 15 de marzo de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 04041 y notificado por fijación en lista el 4 de marzo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 178 a 181 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-109796-00007-0000 del 24 de mayo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 19 (Fls. 184 a 191) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

41173

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 41173

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-109796

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 19 contenidas en los folios 184 a 191 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UTENSILIO CULINARIO, COMO CACEROLA, JUNTO A SUS ACCESORIOS Y ENSAMBLE APILADO DEL MISMO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"UTENSILIO CULINARIO, COMO CACEROLA, JUNTO A SUS ACCESORIOS Y ENSAMBLE APILADO DEL MISMO "

Clasificación IPC: A47 J36/06; A47 J43/28; A47 J45/06.

Reivindicaciones: 1 a 19 **Folios:** 184 a 191

Titular: SEB SA.

Domicilio: Ecully, Francia.

Inventores: Pascal Cuillery, Stéphane Plichon, Guy Magnouloux y Jean-François Brasset.

Prioridad N°: 0502734 **Fecha:** 18 de marzo de 2005 **País:** FR.

Solicitud Internacional N°: PCT/FR2006/000574 **Fecha:** 15 de marzo de 2006

Vigente desde: 15 de marzo de 2006 **Hasta:** 15 de marzo de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 41173

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-109796

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

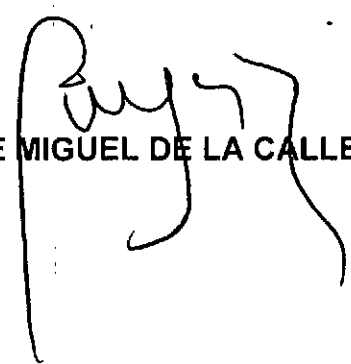
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de SEB SA, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 JUL. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA M. RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio.
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo.
Revisó: Doris Helena Polo Córdoba.
Aprobó: José Luis Londoño Fernández.